

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 60 , SERIE 2014-2015
APROBADO: 30 DE ENERO DE 2015
P. DE R. NÚM. 38
SERIE 2014-2015**

Fecha de presentación: 29 de octubre de 2014

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O LA PERSONA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A DONAR LA CANTIDAD DE CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$125,000) A CLUB DEPORTIVO CANGREJEROS, INC., PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS RELACIONADOS A LA OPERACIÓN DE LA FRANQUICIA DE PELOTA CANGREJEROS DE SANTURCE.

POR CUANTO: El artículo 2.001 la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, confiere a los municipios los poderes y facultades necesarios y convenientes para alcanzar los fines y funciones propias de un gobierno local. Por su parte, el Artículo 9.014 de la referida Ley, faculta a los municipios para ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: De acuerdo a las disposiciones de la referida Ley 81, toda cesión de bienes o donativo de fondos debe ser aprobada por la mayoría de los y las integrantes de la Legislatura Municipal. La resolución hará constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican la cesión o donación de bienes municipales, el

SJ.
mes

valor o descripción de los bienes cedidos o donados y las condiciones, si alguna, a las que estará sujeta la cesión o donación.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, adopta el Código Administrativo del Municipio de San Juan. En el Capítulo XXII de dicho Código se incluye el Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes.

POR CUANTO: Club Deportivo Cangrejeros, Inc., es una corporación sin fines de lucro debidamente organizada de acuerdo a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cuyo número de registro es 326,052. La entidad ha solicitado ayuda económica al Municipio de San Juan con el propósito de sufragar parte de los gastos operacionales de la franquicia para que pueda continuar fomentando la práctica y el desarrollo del béisbol a beneficio de toda la fanática sanjuanera y demás residentes y visitantes de nuestra Ciudad Patria.

POR CUANTO: En el Municipio Autónomo de San Juan hemos hecho firme nuestro compromiso de apoyar entidades y organizaciones deportivas que promuevan el desarrollo del deporte en todas sus facetas. El deporte de béisbol es uno muy seguido por la ciudadanía que, además de permitir la confraternización entre todos los puertorriqueños, estrecha los lazos de amistad entre todas las naciones. Estamos comprometidos con el desarrollo de este deporte en San Juan, involucrando y ampliando el entusiasmo de nuestra comunidad sanjuanera en el deporte y así convertir el Estadio Municipal Hiram Bithorn en el destino predilecto en el Caribe para practicar y disfrutar el béisbol.

POR CUANTO: El equipo Cangrejeros de Santurce es una operación costosa, pero justificada, por el beneficio que trae a la ciudadanía y la proyección de las instalaciones y del Municipio como uno de los destinos deportivos más importantes de Puerto Rico. Además, la celebración de los partidos de la liga invernal en el

Estadio Municipal Hiram Bithorn siempre tiene un impacto positivo en la economía de la ciudad.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcaldesa o la persona en quien ésta delegue, a donar la cantidad de ciento veinticinco mil dólares (\$125,000) a Club Deportivo Cangrejeros, Inc., para ayudar a cubrir parte de los costos relacionados a la operación de la franquicia de pelota Cangrejeros de Santurce de la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico.

Sección 2da.: Los fondos donados mediante esta resolución provendrán de la partida número 1000.XX.01040300.2402.7473.0000.

Sección 3ra.: Club Deportivo Cangrejeros, Inc., otorgará un Contrato de Delegación (Donativo) de Fondos con el Municipio Autónomo de San Juan, en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo los cuales se otorga el donativo objeto de esta resolución. De igual forma, la entidad presentará ante la directora de la Oficina de Asuntos Legales o el(la) director(a) de la unidad administrativa del Municipio Autónomo de San Juan que tramite el donativo toda la documentación requerida por ley, reglamento u ordenanza aplicable y aquella otra que dicha(o) funcionaria(o) estime pertinente al donativo autorizado en virtud de las disposiciones de esta resolución.

Sección 4ta.: El Municipio Autónomo de San Juan no desembolsará dinero alguno por concepto del donativo autorizado por esta resolución hasta tanto Club Deportivo Cangrejeros, Inc., entregue toda la documentación que se le requiera al amparo del Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes promulgado mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada.

Sección 5ta.: Club Deportivo Cangrejeros, Inc., depositará los fondos donados mediante esta resolución en una cuenta bancaria independiente y separada de cualesquiera

otras cuentas de dicha corporación y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio Autónomo de San Juan identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para sufragar gastos operacionales relacionados a las actividades de la franquicia Cangrejeros de Santurce.

Sección 6ta.: Club Deportivo Cangrejeros, Inc., rendirá a la Alcaldesa de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de treinta (30) días después de utilizado el donativo, o no más tarde de treinta (30) días después de finalizado el año fiscal para el cual se otorgaron los fondos, lo que ocurra primero, un informe fiscal detallado que describa el uso dado a este donativo. El mencionado informe incluirá, pero no está limitado al uso dado al donativo otorgado y el beneficio obtenido.

Sección 7ma.: Club Deportivo Cangrejeros, Inc., someterá, además, aquellos documentos, libros o expediente que en su día sean requeridos por el Municipio Autónomo de San Juan y deberá reembolsarle los fondos no utilizados, si los hubiere, al momento de rendir el informe requerido por esta sección, así como aquellos cuyo uso no pueda ser evidenciado como que fueron utilizados para los propósitos autorizados por esta resolución.

Sección 8va.: La directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio Autónomo de San Juan podrá otorgar, en situaciones excepcionales, una prórroga por un término no mayor de treinta (30) días, respecto al término dispuesto en la Sección Sexta (6ta) de esta resolución. Para ello, Club Deportivo Cangrejeros, Inc., deberá presentar una solicitud por escrito dentro del término de los treinta (30) días originales, en la cual expresará la razón para el requerimiento de tiempo adicional.

Sección 9na.: La directora de la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta resolución hasta que Club Deportivo Cangrejeros, Inc., haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 10ma.: Cualquier resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con las disposiciones de esta resolución es derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 11ra.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Yolanda Zayas Santana
Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2015, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Yvette del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; con los votos en contra de las señoras Sara De la Vega Ramos, Elba Vallés Pérez y el señor Adrián González Costa.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

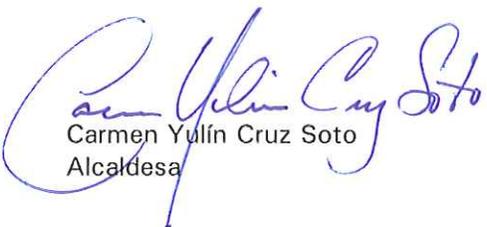
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Resolución Núm. 60 , Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de enero de 2015.



Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

30 de enero de 2015



Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa